

034-17

LA PLATA, 07 SEP 2017

VISTO el expediente N° 22700-9659/17, por el que se propicia modificar la Resolución Normativa N° 62/10 (texto según Resolución Normativa N° 8/14); y

CONSIDERANDO:

Que, con fundamento en los artículos 298 y 300 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, mediante la Resolución Normativa N° 62/10 (texto según Resolución Normativa N° 8/14), esta Agencia de Recaudación reglamentó el procedimiento que deben observar los contribuyentes del Impuesto de Sellos, a fin de generar, a través de la página web de esta Agencia de Recaudación, la pertinente declaración jurada y autoliquidación para el pago del citado tributo, cuando se trate de actos, contratos u operaciones formalizados mediante instrumentos privados;

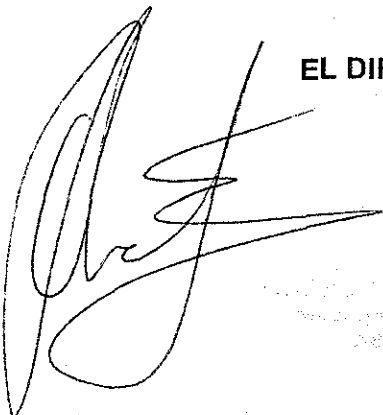
Que, en el marco del constante proceso de modernización llevado adelante por esta Agencia de Recaudación, y en pos de lograr un control más eficiente del pago del Impuesto de Sellos, se estima conveniente modificar la citada Resolución Normativa, a fin de incorporar expresamente la obligación de adjuntar copia digitalizada del instrumento privado alcanzado por el tributo que se declara;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**



2017

ARTÍCULO 1º. Sustituir el artículo 3º de la Resolución Normativa N° 62/10 (texto según Resolución Normativa N° 8/14), por el siguiente:

“ARTÍCULO 3º. Desde el sitio de Internet indicado, los contribuyentes interesados o terceros deberán completar y transferir, con carácter de declaración jurada, los datos requeridos por la aplicación, a saber:

- Nombre y apellido o razón social, de los otorgantes del acto, contrato u operación.*
- CUIT, CUIL o CDI de los otorgantes del acto, contrato u operación.*
- Domicilio de los otorgantes del acto, contrato u operación.*
- Tipo de contrato. En caso de tratarse de contratos de locación o sublocación, deberá indicarse, además, el destino del mismo (vivienda, comercio, turístico, otros).*
- Monto del acto, contrato u operación, expresado en pesos.*
- Fecha del otorgamiento del acto, contrato u operación.*
- Exención de pago, si la hubiere, con indicación de su porcentaje, de corresponder.*
- Lugar de prestación del servicio.*
- Lugar de otorgamiento del acto, contrato u operación.*
- Pagos a cuenta efectuados con anterioridad, si los hubiere.*
- En caso de contratos de compraventa de granos deberá indicarse el tipo de grano objeto del contrato.*
- Número de expediente administrativo, si lo hubiere.*

A través de la misma vía el interesado deberá adjuntar copia del instrumento que resulta alcanzado por el impuesto que se declara, en formato ZIP o PDF.”

ARTÍCULO 2º. La carga de la copia digitalizada del acto, contrato u operación a que se refiere el artículo 3º de la Resolución Normativa N° 62/10 y mod., en su redacción establecida por el artículo 1º de la presente, resultará optativa a partir del 1º de septiembre de 2017, y obligatoria a partir del 1º de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 034 - 17


GASTÓN FOSSATI
Director Ejecutivo
ARBA